Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR, PROFESORADO ASOCIADO, PROFESORADO SUSTITUTO Y PROFESORADO FUNCIONARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, modificada por el Consejo de Gobierno el 31 de marzo de 2025)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en la sección 2ª del capítulo IV del título IX define las modalidades del personal docente e investigador laboral, entre las que se encuentran las modalidades de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, Profesoras y Profesores Asociadas/os y Profesoras y Profesores Sustitutas/os. Asimismo, concreta el procedimiento de acceso a plazas de las citadas modalidades contractuales.

Por su parte, los artículos 8 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

La aplicación de la referida normativa requiere la aprobación de una norma específica que regule el proceso de acceso tanto a las referidas categorías de personal docente e investigador contratado laboral como de personal docente e investigador interino.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad, de forma transitoria en tanto no se produzca la adaptación a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, del Decreto autonómico que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja y del Convenio colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de La Rioja, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

TÍTULO I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 1. Convocatoria

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de profesorado Ayudante Doctor, profesorado Asociado y profesorado Sustituto o de funcionario/a docente interino/a será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución de el/la Rector/a, garantizándose los principios de publicidad, concurrencia, mérito, capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Previamente, las convocatorias de estas plazas se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio de Universidades para su difusión en todas las universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Las plazas objeto del concurso, la modalidad contractual, una o más especialidades de conocimiento y el Departamento al que se adscriben.
b) El perfil de cada plaza no podrá perfilarse más allá de la/s especialidad/es de conocimiento a las que se adscribe.
c) En caso de especificar más de una especialidad se podrá considerar como mérito la actividad docente o investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento en más

de una especialidad.

d) Duración del contrato y régimen de dedicación.
e) Requisitos y condiciones que deben reunir las personas aspirantes.
f) Composición de las Comisiones de selección.
g) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración (anexo IV).
h) Plazo máximo para resolver el concurso.
i) Factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos (anexo I).
j) Procedimiento de solicitud y documentación a aportar.
k) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
l) Órgano al que deben dirigirse las mismas.
m) Recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerse.
n) Indicación del Tablón Oficial Electrónico, a efectos de publicación, de las distintas resoluciones a que el proceso diere lugar.

5. La fijación de los factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos deberán ser aprobados por los respectivos Consejos de Departamento una vez se apruebe el Plan de Ordenación Docente.
Asimismo, los respectivos Consejos de Departamento podrán decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo para ser propuesto para contratación.
Del mismo modo, los respectivos Consejos de Departamento también fijarán el porcentaje de la puntuación del baremo por debajo del que, para formar parte de la lista de espera, se ha de aportar titulación de acceso, titulación de máster oficial o tesis doctoral idónea o afín con la especialidad de conocimiento. Este porcentaje no podrá superar en ningún caso el 10%. Dichos acuerdos se ajustarán al impreso e instrucciones que figuran como anexo I a esta norma.

El acuerdo de fijación de los factores idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos y del porcentaje a superar para la contratación y las listas de espera vinculará para las siguientes convocatorias de plazas pertenecientes al mismo Departamento y especialidad de conocimiento. Transcurrido el plazo de 4 cursos académicos, los departamentos podrán proponer modificaciones.

6. Las plazas de Profesora o Profesor Asociada/o deberán convocarse, además, con factores de idoneidad y afinidad para la valoración de los méritos relativos a la experiencia profesional ajustándose a las necesidades docentes específicas que habrá de cubrir. La autorización de estos factores de idoneidad y afinidad se efectuará a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente en los términos recogidos en el anexo II.

7. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

Igualmente, la existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes a desarrollar por el candidato no afectará a la valoración de méritos que se efectuará en todo caso conforme a lo previsto en el artículo 13.3.

8. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Artículo 2. Requisitos de las personas concursantes

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación, equivalencia o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos para plazas de profesorado Ayudante Doctor, Asociado y Sustituto y condiciones de los contratos

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Profesorado Ayudante Doctor: Los profesores ayudantes doctores serán contratados mediante un contrato de carácter temporal a tiempo completo, entre doctores.
La duración del contrato será de seis años. Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.
Las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico, de forma que la actividad docente resulte compatible con el desarrollo de tareas de investigación para atender a los requerimientos para su futura acreditación.
No podrán tomar parte en estos concursos para el curso 2025-2026 quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.
De acuerdo con la Disposición transitoria tercera de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, durante los 4 años posteriores a la aprobación de la citada ley orgánica, en el proceso de selección se considerará mérito preferente haber obtenido evaluación positiva para su contratación por las universidades como Ayudante Doctor/a. En esta línea, la Comisión de Selección, incrementará un 10% la puntuación total alcanzada por la aplicación del baremo a las personas candidatas que aporten la acreditación a Ayudante Doctor/a.

b) Profesorado Asociado: Para ser contratado como profesor/a asociado/a será necesario contar con la actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación. De conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo de 2023, del Sistema Universitario, y con el artículo 12 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, los aspirantes a plazas de profesor/a asociado/a deben ser especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Dicha actividad profesional deberá haberse ejercido, al menos, durante tres años y deberá estar relacionada con las necesidades docentes específicas a cubrir. Únicamente se tendrán en cuenta, a los efectos del requisito de experiencia profesional, los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente la solicitud de admisión al concurso, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, letra c, del artículo 14 de esta Normativa.
El profesorado asociado será contratado con carácter indefinido con una dedicación a tiempo parcial y podrá desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico.
Las titulaciones exigidas para cada plaza serán determinadas en la convocatoria correspondiente.
Será causa objetiva de extinción del contrato el cese de la actividad principal o cuando dejen de existir necesidades docentes relacionadas con su ámbito profesional. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

c) Profesorado asociado de Ciencias de la Salud: La Universidad de La Rioja podrá contratar como profesorado asociado de Ciencias de la Salud a personal que esté prestando servicios asistenciales en centros sanitarios recogidos en el concierto suscrito al efecto.

El profesorado asociado de Ciencias de la Salud será contratado con una dedicación a tiempo parcial y podrá desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 90 horas lectivas por curso académico.
Las titulaciones exigidas para cada plaza serán determinadas en la convocatoria correspondiente.

d) Profesor/a Sustituto/a: El Profesor/a Sustituto/a será contratado a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, y entendiendo la figura de Profesor/a Sustituto/a equiparable a la figura de Profesor con Contrato de Sustitución, en el proceso de selección tendrán preferencia, por este orden, aquellos candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto del proceso, estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; a continuación, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como contratado/a doctor/a, seguidamente quienes hayan obtenido evaluación positiva para su contratación por las universidades como ayudante doctor/a, posteriormente los que estén en posesión del título de doctor/a y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino

Las/os concursantes a plazas de Titular de Universidad Interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor/a y estar acreditadas/os para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 5. Solicitudes

1. Las personas interesadas en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud por el medio y la forma que indique la convocatoria.

2. Las personas interesadas deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesorado contratado consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6. Documentación general

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación para cada una de las plazas que solicite:

a) Datos de identidad del solicitante: La Universidad de La Rioja consultará, por medios electrónicos, los datos de identidad del solicitante, salvo que la persona interesada haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del título académico oficial exigido o autorización para la consulta por parte de la Universidad de La Rioja, si así lo especifica la convocatoria. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Las personas candidatas con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial disponible en la página web de la Universidad.

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados en formato digital y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios.

En el caso de artículos científicos, si se encontrase a texto completo en acceso abierto, será suficiente con incluir en el currículum el enlace oficial. Si no se encontrase en acceso abierto habrá que aportar

copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán copias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información. En el caso de libros y capítulos de libros, si se encontrase a texto completo en acceso abierto, será suficiente con incluir el enlace en el currículum. Si no se encontrase en acceso abierto habrá que aportar copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN…), índice y año de publicación.

En el caso de capítulos de libros, se debe incluir, además, primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
A los efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del Título de Doctor (o certificado de haberlo solicitado) y en el currículum se haya incluido enlace concreto al resumen de la tesis registrado en DIALNET TESIS (https://dialnet.unirioja.es/tesis) o bien en TESEO (https://www.educacion.gob.es/teseo/irGestionarConsulta.do). Si la tesis ha sido defendida fuera del Sistema Universitario Español y su resumen no se recoge en DIALNET TESIS, se deberá aportar copia de la carátula, identificación de director o directores, índice y resumen de la tesis.

2. Los méritos alegados en el curriculum que no hayan sido justificados debidamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Las personas candidatas se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de curriculum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el curriculum.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

3. En cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueden requerir a la persona interesada que acredite la veracidad de los documentos presentados aportando los correspondientes originales.

4. Las personas candidatas deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

Artículo 7. Documentación específica

1. Para las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, el/la aspirante deberá acreditar estar en posesión del Título de Doctor/a.
Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:
a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier universidad.
b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor/a Ayudante Doctor/a y Ayudante en cualquier universidad.

2. Para las plazas de Titular de Universidad interino el/la aspirante deberá acreditar estar en posesión del Título de Doctor/a, y haber obtenido la previa acreditación para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

3. Para las plazas de Profesor/a Asociado/a y de Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia:
   1. Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no estar afiliado al sistema de la Seguridad Social, el interesado debe aportar certificado de la Mutualidad correspondiente.
   2. Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado:
   1. Datos de la vida laboral: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
   2. Contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como “expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8. Listas de personas admitidas

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada una de las plazas convocadas con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el curriculum vitae según modelo de la convocatoria, no aportar la documentación exigida, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

TÍTULO II. COMISIONES DE SELECCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 9. Composición de las Comisiones de Selección del concurso

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión de Selección constituida por presidente/a, vocal y secretario/a, así como sus respectivos suplentes. Dicha composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, objetividad, neutralidad, y cualificación de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, siempre que ello fuera posible. En otro caso, deberán expresarse las razones fundadas y objetivas que lo impidan.

2. Se constituirá una Comisión de Selección para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada especialidad de conocimiento. En el caso de plazas de profesorado sustituto, dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar una lista de espera,

3. Las comisiones serán nombradas por la Dirección del Departamento afectado.

4. La composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

a) En concursos para cubrir plazas de Titular de Universidad Interino, Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, y Profesoras y Profesores Sustitutas/os las Comisiones se formarán del modo siguiente:

a.1) Presidencia: El/la Director/a del Departamento o persona en quien delegue. En cualquier caso, la persona que ostente la presidencia deberá ser profesorado permanente doctor de la especialidad de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada o de especialidades afines. En las plazas de Titular de Universidad Interino ha de ser profesorado Catedrático de Universidad o Titular de Universidad de la especialidad de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada o de especialidades afines.

a.2) El resto de los miembros y sus suplentes, serán miembros externos elegidos por sorteo público realizado por el/la Secretario/a del Departamento a partir de una lista cualificada. Esta lista cualificada será propuesta y aprobada por el Consejo de Departamento y publicada en el Tablón Oficial Electrónico y estará conformada por al menos 12 personas del personal docente e investigador y personal investigador perteneciente a alguna de las siguientes categorías: Catedráticas/os de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticas/os de Escuela Universitaria Doctores, Contratadas/os Doctores, Personal Permanente Laboral, Colaborador/a Doctor/a. Para las plazas de Titular de Universidad Interino tendrán que ser Catedráticas/os de Universidad o Titulares de Universidad. Todos ellos deberán ser de la especialidad de conocimiento a la que pertenezca la plaza o especialidades afines.

b) En concursos para cubrir plazas de Profesor/a Asociado/a o de Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud las comisiones estarán compuestas por miembros de la Universidad de La Rioja donde todos sus miembros serán profesores permanentes.

b.1) El/la Presidente/a: El/la Director/a del Departamento o persona en quien delegue. En cualquier caso, la persona que ostente la presidencia deberá ser profesorado permanente de la especialidad de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada o de especialidades afines.

b.2) El resto de miembros deberán ser profesores permanentes de la especialidad de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesoras/es que cumplan dichos requisitos, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado designará al miembro o miembros, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones de Selección entre profesores permanentes de especialidades afines de la Universidad de La Rioja o, en su defecto, de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

5. Actuará como Secretaria/o de la Comisión de Selección el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

6. A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcionarial de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión de Selección.

7. La composición de la Comisión de Selección titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión de Selección

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión de Selección se llevará a cabo por sorteo público realizado por la/el Secretaria/o del Departamento a partir de la lista cualificada propuesta por el Consejo de Departamento y publicada en el Tablón Oficial Electrónico, formada por personal docente e investigador y personal investigador que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.4. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria de la plaza. Dicho sorteo, al que será invitado un representante de la Mesa Única de Personal Docente e Investigador, podrá realizarse a través de medios tecnológicos no presenciales si las circunstancias así lo aconsejan, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en profesorado. Previamente, el Departamento afectado habrá hecho público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad por el Departamento afectado.

2. Realizado el sorteo, la Dirección del Departamento notificará, a través de la Sede Electrónica, a las personas interesadas el nombramiento como miembros de la Comisión de Selección y les convocará por escrito al acto de constitución. La Dirección del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión de Selección es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión de Selección a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

4. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la Comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a su Presidente/a. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se haya sido director/a de la tesis doctoral de alguna de las personas candidatas y esta haya sido defendida en los últimos seis años.
En todo caso los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión de Selección titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

TÍTULO III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 11. Constitución de la Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria de la plaza.

La convocatoria de la Comisión de Selección será remitida por la/el presidenta/e al resto de miembros a través de medios electrónicos.

2. La Comisión de Selección se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean estos miembros titulares o, en su caso, suplentes.

3. En el acto de constitución la Comisión de Selección fijará los criterios específicos de valoración

que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa (anexo IV). La/el Secretaria/o de la Comisión enviará, a través de la aplicación de contratación de PDI, al Vicerrectorado con competencias en profesorado el acta de constitución y los criterios específicos de valoración junto con el impreso que el Servicio de Personal facilite a las Comisiones de Selección.

El acto de constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

4. El Vicerrectorado con competencias en profesorado comprobará que se ha cumplimentado el impreso relativo a los criterios específicos. Una vez finalizada dicha comprobación, el Servicio de Personal publicará los criterios específicos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión de Selección la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y especialidad de conocimiento.

2. Una vez recibida la relación de aspirantes admitidos, la Comisión de Selección se constituirá para valorar los méritos de las personas concursantes reuniéndose cuantas veces estime conveniente la presidencia. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento de la presidencia, los miembros de la Comisión de Selección harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de esta normativa. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún conflicto de intereses o motivo de abstención, la presidencia procederá a sustituirlo por uno de los suplentes. En caso de que quien concurra en motivo de abstención sea la presidencia, el/la Directora/a del Departamento afectado delegará la misma en un profesor/a del Departamento.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en el anexo IV y atendiendo, a los factores de idoneidad y afinidad, así como a los criterios específicos de valoración y se elaborará una lista de prelación.

En caso de empate, en el caso del profesorado sustituto prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado 1 (Formación Académica). En lo que al profesorado ayudante doctor respecta, se tendrá en cuenta el apartado 3 (Formación y actividad investigadora) y para el profesorado asociado y asociado de Ciencias de la Salud la obtenida en al apartado 4 (Experiencia profesional relacionada con la plaza). De persistir el empate, el orden se establecerá considerando las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo en orden secuencial.

La sesión o sesiones de valoración de méritos podrán realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación

1. La lista de personas candidatas por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo y la puntuación final otorgada a cada candidato, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, en el plazo indicado en la convocatoria correspondiente. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las plazas convocadas para las figuras de Profesorado Sustituto, la lista de personas candidatas por orden de prelación se realizará respetando los niveles de preferencia señalados:

- En un primer nivel de preferencia, se comienza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a las personas candidatas que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén acreditadas para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- En un segundo nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación

final otorgada, a las personas candidatas que, siendo idóneas o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Contratado/a Doctor/a o Personal Permanente Laboral.

- En un tercer nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a las personas candidatas que, siendo idóneas o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Ayudante Doctor/a.
- En un cuarto nivel de preferencia, en función de la puntuación final otorgada, se ordenarán, las personas candidatas que, siendo idóneas o afines para la plaza objeto de proceso, estén en posesión del título de doctor/a.
- En un quinto nivel de preferencia, se finaliza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a las personas candidatas que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

2. Una plaza puede quedar desierta por aplicación del porcentaje de la puntuación del baremo fijado que, en su caso, debe superar una persona candidata para poder ser propuesto para contratación.

3. El Secretario de la Comisión de Selección, a través de la aplicación de contratación de PDI, remitirá, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión, incluyendo la valoración individualizada que corresponda a cada aspirante en el impreso de Currículum Vitae Normalizado.

TÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS

Artículo 14. Procedimiento de adjudicación de destino

1. En el plazo de tres días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la lista de personas candidatas por orden de prelación, las personas aspirantes que conformen las listas por orden de prelación de las plazas deberán presentar, a través de la aplicación de contratación de PDI, documento normalizado de solicitud de destino en el que señalaran los puestos de trabajo deseados de forma priorizada, a fin de adjudicar los destinos. Para las plazas a tiempo parcial, la persona aspirante deberá incluir declaración responsable de que se encuentra libre de incompatibilidad para asumir el encargo de la plaza a la que desea concursar, al no existir coincidencia horaria con otros posibles puestos de trabajo que ya ejerce. La no participación en la solicitud de destino tendrá como consecuencia el pase del candidato al final de la lista de prelación.

2. Finalizado el plazo del apartado anterior, se hará público, en el Tablón Oficial Electrónico, un listado inicial con el destino de las personas aspirantes que han obtenido un puesto de trabajo conforme a su solicitud de orden de preferencia.

3. Las personas candidatas con destino, a partir de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para entregar la documentación a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento. Entre la documentación constará:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones. Las personas candidatas propuestas que mantengan relación contractual únicamente con la Universidad estarán exentas de presentar la documentación, si ya obra en poder de la misma.
b) Declaración responsable de no estar afectado de incompatibilidad. Si la persona interesada manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.
c) En el caso de plazas de Profesor/a Asociado/a, declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa, quedando la persona interesada obligada a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal

cualquier cambio que se produjese.

d) Autorización a la Universidad de La Rioja para acceder a la vida laboral durante toda la relación contractual, a los efectos de verificar el mantenimiento de los requisitos de acceso a la plaza.

4. Se declarará decaído en su derecho a contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado en el apartado 3 de este artículo y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza. En tal caso quedan anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Transcurrido el plazo de entrega de documentación y teniendo en cuenta los decaimientos del apartado anterior, se procederá a la publicación del listado definitivo de destino.

6. La adjudicación definitiva de un destino supondrá la exclusión de la lista de personas candidatas de otras plazas a las que haya podido concurrir en la misma convocatoria.

Artículo 15. Renuncia

1. En el caso de que alguna persona candidata con destino definitivo adjudicado desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará renuncia dirigida al Rector o a la Rectora, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, por medio del procedimiento de “Instancia General”, en el plazo de tres días naturales a partir del siguiente de la publicación del listado definitivo de los destinos obtenidos por los aspirantes.

Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza a la persona candidata siguiente que le corresponda según el orden de prelación de la plaza, siempre que en el listado definitivo no figure con destino adjudicado.

2. En el supuesto de que la persona candidata renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza a la persona candidata siguiente, según el orden de prelación de personas candidatas del concurso convocado, conforme al párrafo anterior , siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera solo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

3. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a los tres días siguientes a la adjudicación del destino, supondrá la exclusión de la lista de espera a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, si la hubiere, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 16. Formalización de nombramiento de personal funcionario interino

El profesorado Titular de Universidad Interino tendrá un nombramiento de interinidad y formalizará toma de posesión.

TÍTULO V. RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO

Artículo 17. Recurso de alzada

1. Contra el listado de personas candidatas por orden de prelación de las Comisiones de Selección las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación

contractual inicialmente propuesta.

3. No obstante, si el/la Rector/a, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho, podrá suspender la propuesta de nombramiento.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el/la Rector/a, o Vicerrector/a en quien delegue, y estará compuesta por un/a Catedrático/a de Universidad (titular y suplente), dos profesoras/es Titulares de Universidad o Catedrático/a de Escuela Universitaria Doctor/a (titulares y suplentes) designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el/la Secretario/a General, que actuará como secretario/a.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, la Presidencia de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión de Selección afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

La Comisión de Selección estará obligada a emitir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Revisión durante la tramitación del recurso de alzada y, en su caso, a valorar de nuevo los méritos de las personas aspirantes admitidas en los términos que haya propuesto la Comisión de Revisión.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:
a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión de Selección.
b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de las personas candidatas.
c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.
d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del concurso y de los recursos

1. El/la Rector/a resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

Artículo 20. Custodia de la documentación

Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, las personas aspirantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

TÍTULO VI. ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

Artículo 21. Elaboración de las listas de espera

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados para la categoría de Profesorado Sustituto se elaborarán listas de espera con posibles personas candidatas para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada especialidad de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes para cada especialidad de conocimiento hasta la elaboración de nuevas listas derivadas de nuevas convocatorias, y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos.

2. La lista de espera estará conformada por todas las personas candidatas, en orden de prelación, que hayan sido baremadas y que, conforme al artículo 1.5 de esta normativa:
- Hayan alcanzado el porcentaje de la puntuación del baremo que haya determinado, en su caso, el Consejo de Departamento al que se adscriba la especialidad de conocimiento de la plaza.
- O que, obteniendo puntuación inferior, aporten titulación de acceso, título de máster oficial o tesis doctoral idónea o afín a la especialidad.

3. Las propuestas de listas de espera por orden de prelación se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la página web del Servicio de Personal.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 22. Alcance y contenido de la contratación por vía de urgencia-

1. La contratación de profesoras/es sustitutas/os por vía de urgencia procederá cuando haya que cubrir una vacante hasta su cobertura definitiva o para sustituir a una persona con reserva de puesto cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores de la especialidad o del Departamento.

2. Con carácter previo a este tipo de contratación será posible la ampliación provisional de la dedicación de un/a docente con contrato en vigor siempre y cuando se cumpla la dedicación máxima establecida en la LOSU. Esta ampliación requerirá la propuesta de la Dirección del Departamento y la aceptación del profesorado afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el/la docente volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 23. Solicitud

La solicitud de contratación por vía de urgencia la formulará la Dirección del Departamento afectado, al Vicerrectorado competente en materia de profesorado incluyendo los siguientes aspectos:

- Necesidades académicas que deban atenderse y horario asignado.
- La causa que las origina.
- Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

Artículo 24. Contratación por vía de urgencia

La contratación de profesorado por vía de urgencia se formalizará:

1. En primer lugar, con la persona candidata que proceda conforme a la gestión de las listas de espera.
2. En segundo lugar, cuando la especialidad de conocimiento no disponga de listas de espera o estas se hayan agotado, con la persona candidata seleccionada conforme al procedimiento previsto en el artículo 26.

Artículo 25 Gestión de las listas de espera

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas por lista de espera se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:
   a) Código, o modalidad contractual de la plaza ofertada.
   b) Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.
   c) Departamento y especialidad de conocimiento de la plaza.
   d) Docencia prevista y horario asignado a la misma.
   e) Requisitos y condiciones que deben reunir las personas aspirantes.
   f) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellas personas que reúnen condiciones para ser aspirantes. Estas son aquellas que, estando incluidas en la lista de espera, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

   a) Que no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja o no tengan aceptada una plaza en el momento de la publicación.
   b) Que se encuentren prestando servicios en la Universidad de La Rioja en el momento de publicación de la plaza ofertada y cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.
   c) Que se encuentren prestando servicios a tiempo parcial en la Universidad de La Rioja, o tengan aceptada en la universidad una plaza de profesorado con dedicación a tiempo parcial y la plaza convocada tenga dedicación a tiempo completo.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figuren en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerarán el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación de los mismos, como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Las personas aspirantes contarán con un plazo de 2 días laborables a partir del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza a través de la aplicación de contratación de PDI. En el caso de plazas a tiempo parcial, las personas aspirantes a la plaza proporcionarán declaración responsable de que se encuentran libres de incompatibilidad para asumir el encargo de la plaza a la que desean concursar, al no existir coincidencia horaria con otros posibles puestos de trabajo que ya ejercen. De no presentar dicha declaración, su solicitud no será admitida.

6. La adjudicación de las plazas se realizará, una vez finalizado el plazo de solicitud por parte de las personas candidatas o cuando todas ellas hayan manifestado su opción de solicitud, renuncia o no participación en el ofrecimiento, teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La falta de manifestación por parte de la persona aspirante tendrá como consecuencia el pase del candidato al final de la lista.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo la persona aspirante propuesta.

Artículo 26. Procedimiento extraordinario

1. El Vicerrectorado con competencias en profesorado procederá a hacer público en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad la convocatoria de contratación por procedimiento extraordinario. cuando en la especialidad de conocimiento no se disponga de listas de espera o estas se hayan agotado.

2. La convocatoria de contratación por procedimiento extraordinario contemplará un plazo para la presentación de solicitudes de 2 días naturales, así como la obligación de las personas aspirantes de aportar curriculum vitae según el modelo publicado en la web de la Universidad justificando cada uno de los méritos alegados en el mismo. Al tratarse de una convocatoria que genera listas de espera, las personas candidatas deberán indicar si están interesadas en formar parte de la lista de espera. En el caso de plazas a tiempo parcial, las personas aspirantes a la plaza proporcionarán declaración responsable de que se encuentran libres de incompatibilidad para asumir el encargo de la plaza a la que desean concursar, al no existir coincidencia horaria con otros posibles puestos de trabajo que ya ejercen. De no presentar dicha declaración, su solicitud no será admitida. Los criterios de valoración serán los recogidos en el baremo general de méritos.

3. Las personas que estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja tan solo podrán aspirar a plazas convocadas por este procedimiento cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando la plaza convocada tenga dedicación a tiempo completo y la persona se encuentre prestando servicio docente a tiempo parcial.
b) Cuando su contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

No podrán aspirar a las plazas convocadas por este procedimiento aquellas personas que hayan renunciado a su contrato en los 15 días naturales anteriores a la publicación de la oferta.

4. Corresponde al Director/a del Departamento afectado valorar todas las solicitudes y efectuar la propuesta de contratación en el plazo máximo de 2 días hábiles computadas desde la finalización del plazo establecido para presentar solicitudes. Dicha propuesta de contratación y las valoraciones de cada aspirante serán publicadas en el Tablón Oficial por el Servicio de Personal y serán susceptibles de ser recurridas ante el/la Rector/a mediante la interposición de recurso de alzada.

5. La adjudicación de plazas por procedimiento extraordinario generará lista de espera extraordinaria con efectos para la contratación por vía de urgencia en el curso académico en vigor que se regirá por los criterios establecidos en el apartado del 2 del artículo 21.

Las listas de espera extraordinarias se emplearán una vez agotadas las listas de espera vigentes resultantes del proceso ordinario.

Artículo 27. Formalización del contrato.

1. A la vista de la lista de espera aplicable o de la propuesta de contratación por procedimiento extraordinario, según proceda, el/la Rector/a formalizará el contrato con la persona candidata que corresponda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja.

De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

2. La persona candidata propuesta dispondrá de un plazo de dos días hábiles para entregar dicha documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato. Deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación, previa confirmación de su alta en la Seguridad Social, salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación.

3. Si de la documentación presentada se desprende que la persona candidata propuesta no cumple los requisitos y condiciones que se deben reunir para aspirar a la plaza ofertada o en caso de renuncia de la persona propuesta, se adjudicará la misma a la siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

4. La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser la persona candidata propuesta. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación de la propuesta de concesión supondrá la exclusión de la lista de espera de la especialidad de conocimiento a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 28. Contenido y extinción del contrato

El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesorado, tales como el reingreso de la persona que sustituye o cuando finalice el proceso de selección para cubrir definitivamente el puesto de trabajo que se cubre temporalmente por vía de urgencia o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en la sección 2ª del capítulo IV del título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo) y el Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Cuando la especialidad de conocimiento tenga encargo de docencia en inglés, se podrá establecer como requisito para optar a la plaza certificado de acreditación de nivel de inglés C1 o superior. Será aceptado cualquiera de los certificados reconocidos por CRUE (https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/Certificados-para-la-acreditación-de-niveles-de-inglés.pdf).

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Las competencias previstas en el artículo 24 para la Dirección del Departamento corresponderán a la Coordinación de la Unidad Predepartamental de Enfermería para las especialidades de conocimiento adscritas a la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes para Profesorado Sustituto a fecha 31 de marzo de 2025 en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos desde su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, las referencias en esta normativa a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Queda derogada la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO I FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD POR ESPECIALIDADES DE CONOCIMIENTO

Los presentes factores de idoneidad y afinidad se establecen por especialidades de conocimiento y son de aplicación en la valoración de los méritos, en función de su coherencia y correspondencia con la especialidad de conocimiento de la plaza convocada.

La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con la especialidad de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un *coeficiente corrector* en función de su adecuación a la especialidad de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Idoneidad (titulaciones/especialidades idóneas a la plaza): 1
- Afinidad media (titulaciones/especialidades afines a la plaza): 0,50
- Afinidad baja (titulaciones/especialidades poco afines a la plaza): 0,25

El Consejo de Departamento deberá definir, al menos, la idoneidad y uno de los dos grados de afinidad (media o baja) pudiendo definir los dos grados de afinidad además de la idoneidad. Aquellas titulaciones o especialidades que no se reflejen en el acuerdo de Consejo de Departamento, se considerará que no tienen afinidad con las especialidades de conocimiento.

FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD POR ESPECIALIDADES DE CONOCIMIENTO[1]

Especialidad de Conocimiento:
Departamento:
Apartado 1.1.1 (Idoneidad y afinidad por titulación)[2] Cada grado de idoneidad/afinidad permite seleccionar hasta 4 titulaciones.
Idoneidad (1): (*) Afinidad media (0,5): (*) Afinidad baja (0 25):
Motivación:
Apartado 1.1.1 (Idoneidad y afinidad adicional por titulación para plazas de Profesor Asociado, si se considera necesario. Artículo 3 b) y c) de la Normativa para la selección de profesorado ayudante doctor, profesorado asociado, profesorado sustituto y profesorado funcionario interino de la UR)[2] Cada grado de idoneidad/afinidad permite seleccionar hasta 4 titulaciones.
Idoneidad (1): (*) Afinidad media (0,5): (*) Afinidad baja (0,25):
Motivación:
Resto de apartados (Idoneidad y afinidad por especialidades de conocimiento)
Idoneidad (1): (*)Afinidad media (0,5): (*)Afinidad baja (0,25):
Motivación:

Porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar una persona candidata para poder ser propuesta para su contratación. No podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.	
Porcentaje de la puntuación del baremo por debajo del que aquellos candidatos que no aporten titulación de acceso, titulación de máster oficial o tesis doctoral idónea o afín con la especialidad de conocimiento quedan excluidos de la lista de espera. No podrá superar en ningún caso el 10% de la puntuación del baremo afín a la especialidad.	
Motivación:	

[1] El Consejo de Departamento necesariamente deberá cumplimentar al menos uno de los dos campos marcados con asterisco (*).

[2] El factor de idoneidad o afinidad del apartado 1.1.1. no determina por sí mismo la afinidad del resto de méritos aportados.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO II FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD PARA VALORAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLO PARA PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO

La finalidad de los contratos de profesorado asociado es la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante y conlleva la necesidad de que estos contratos se celebren entre especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario cuando existan necesidades específicas relacionadas con su ámbito profesional (artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario).

En esta línea, se hace necesario fijar factores de idoneidad y afinidad específica para valorar los méritos contenidos en el apartado "Experiencia profesional en relación con la plaza" del baremo marco del anexo III.

En las plazas de Asociado/a, la valoración de los méritos alegados por las personas candidatas en el apartado "Experiencia profesional en relación con la plaza", se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con los factores de idoneidad y afinidad fijados para la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un *coeficiente corrector* en función de su adecuación a la idoneidad y afinidad profesional de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Idoneidad (ámbitos profesionales idóneos a la plaza): 1
- Afinidad media (ámbitos profesionales afines a la plaza): 0,50
- Afinidad baja (ámbitos profesionales poco afines a la plaza): 0,25

El Consejo de Departamento deberá definir, al menos, la idoneidad y uno de los dos grados de afinidad (media o baja) pudiendo definir los dos grados de afinidad además de la idoneidad. Aquellos ámbitos que no se reflejen en el acuerdo de Consejo de Departamento, se considerará que no tienen afinidad profesional con la plaza.

FACTORES DE IDONEIDAD Y AFINIDAD PROFESIONAL SOLO PARA CONTRATOS DE PROFESORADO ASOCIADO[1]

Modalidad contractual: Profesor Asociado
Código de la plaza:
Especialidad de Conocimiento:
Departamento:
Apartado 4 Experiencia profesional en relación con la plaza (Idoneidad y afinidad profesional con la plaza)
Idoneidad (1): (*) Afinidad media (0,5): (*) Afinidad baja (0,25):
Motivación:

[1] El Consejo de Departamento necesariamente deberá cumplimentar al menos uno de los dos campos marcados con asterisco (*).

[2] El factor de idoneidad o afinidad del apartado 4. no determina por sí mismo la afinidad del resto de méritos aportados.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO III. BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. La nota media del expediente académico se expresará en Base 10, y se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor .....10 puntos
Sobresaliente ..... 9 puntos
Notable ..... 7,5 puntos
Aprobado ..... 5,5 puntos

Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos, se tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas reconocidas excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

2. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones de Selección no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

3. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria la docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

4. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

ANEXO IV
CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE DESARROLLAN LAS PREVISIONES DEL BAREMO MARCO CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobados por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, modificados por el Consejo de Gobierno el 31 de marzo de 2025)

Las comisiones de selección de cada especialidad de conocimiento fijarán los criterios específicos de valoración reflejados en letra en color azul.

Especialidad de Conocimiento:
Departamento:

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO EN CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 15 puntos	Hasta 25 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 50 puntos
1.1. **Expediente Académico en la titulación idónea para la plaza**	Hasta 9 puntos	Hasta 17 puntos	Hasta 9 puntos	Hasta 42 puntos
1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura o Grado en base 10 (Sin la correspondiente certificación académica se valorará como aprobado)	Hasta 4 puntos *Nota media dividida por 2,5	Hasta 10 puntos	Hasta 4 puntos *Nota media dividida por 2,5	Hasta 30 puntos *Nota media multiplicada por 3
1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o grado, o mención honorífica equivalente	1 punto	2 puntos	1 punto	4 puntos
1.1.3. Diploma de estudios avanzados, suficiencia investigadora o Máster Universitario (Este mérito no se valorará si el candidato tiene el título de doctor)	1 punto	0 puntos	0 punto	0 punto
1.1.4. Tesis Doctoral (Podrá ser ponderada en función de la calificación e idoneidad/afinidad del tema con la especialidad de conocimiento)	Hasta 1,5 puntos	Hasta 3 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 5 puntos
1.1.4.1. Ponderación en función de la calificación Sobresaliente Notable Aprobado	 100% % %	 100% % %	 100% % %	 100% % %
1.1.4.2. Ponderación en función de la idoneidad/afinidad (Indicar "sí" si se pondera por afinidad o "no" si no se pondera por afinidad del tema con la especialidad de conocimiento)				
1.1.5. Calificación cum laude de la tesis doctoral	0,5 puntos	0,5 puntos	1 punto	1 punto
1.1.6. Calificación Doctorado europeo o internacional	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto
1.1.7. Premio extraordinario de doctorado	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO DE CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
1.2. **Otros títulos** Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios	Hasta 2 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 4 puntos
1.2.1. Diplomaturas Universitarias	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos
1.2.1.1. Puntos por cada diplomatura	puntos/diplomatura	puntos/diplomatura	puntos/diplomatura	puntos/diplomatura
1.2.2. Grados Universitarios	Hasta 1 punto	Hasta 2 puntos	Hasta 1 punto	Hasta 2 puntos
1.2.2.1. Puntos por cada grado	puntos/grado	puntos/grado	puntos/grado	puntos/grado
1.2.3. Másteres oficiales No se valorará el máster que haya dado acceso al título de doctor	Hasta 1 punto	Hasta 2 puntos	Hasta 1 punto	Hasta 2 puntos
1.2.3.1. Puntos por cada máster oficial	puntos/máster	puntos/máster	puntos/máster	puntos/máster
1.2.4. Licenciaturas	Hasta 2 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 4 puntos
1.2.4.1. Puntos por cada licenciatura	puntos/licenciatura	puntos/licenciatura	puntos/licenciatura	puntos/licenciatura
1.2.5. Premios extraordinarios obtenidos en los títulos anteriores	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos
1.2.5.1. Puntos por cada premio extraordinario	puntos/premio extr	puntos/premio extr	puntos/premio extr	puntos/premio extr
1.3. **Otros méritos de formación académica** (La comisión de selección definirá los méritos que valorará en este apartado. Utilizará tantas filas sea necesario)	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	Hasta 1 punto
1.3.1.				
1.3.2.				
1.3.3.				
1.3.4.				
1.3.5.				
1.3.6.				
1.4. **Dominio acreditativo de la lengua inglesa** De acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente Incrementar el apartado 1 con la puntuación resultante de calcular el porcentaje indicado según el nivel de inglés de la puntuación total alcanzada por la aplicación de los subapartados 1.1-1.3 del baremo.	Hasta 3 puntos C2: 25% C1: 20% B2: 15% B1: 10%	Hasta 3 puntos C2: 25% C1: 20% B2: 15% B1: 10%	Hasta 3 puntos C2: 25% C1: 20% B2: 15% B1: 10%	Hasta 3 puntos C2: 7,5% C1: 6% B2: 3,5% B1: 2,5%

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO DE CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE	Hasta 35 puntos	Hasta 25 puntos	Hasta 35 puntos	Hasta 45 puntos
2.1. Actividad docente en estudios universitarios de carácter oficial	Hasta 20 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 23 puntos	Hasta 35 puntos
2.1.1. Experiencia docente universitaria (Únicamente se valorará aquella docencia universitaria que aporte certificado, informe o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad docente, constatando evaluación favorable obtenida por el solicitante para cada materia y curso académico, así como la docencia de la que se acredite la imposibilidad de obtener informe favorable. La docencia impartida por becarios/contratos FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual)	Hasta 15 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 15 puntos	Hasta 30 puntos
2.1.1.1. Tiempo completo No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	4 puntos/año 0,33 puntos/mes	4 puntos/año 0,33 puntos/mes	4 puntos/año 0,33 puntos/mes	5 puntos/año 0,417 puntos/mes
2.1.1.2. Tiempo parcial TP6 No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	3 puntos/año 0,25 puntos/mes	3 puntos/año 0,25 puntos/mes	3 puntos/año 0,25 puntos/mes	3,75 puntos/año 0,313 puntos/mes
2.1.1.3. Tiempo parcial TP5 No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	2,5 puntos/año 0,208 puntos/mes	2,5 puntos/año 0,208 puntos/mes	2,5 puntos/año 0,208 puntos/mes	3,125 puntos/año 0,260 puntos/mes
2.1.1.4. Tiempo parcial TP4 o Personal investigador con 9,5-12 créditos docentes No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	2 puntos/año 0,166 puntos/mes	2 puntos/año 0,166 puntos/mes	2 puntos/año 0,166 puntos/mes	2,50 puntos/año 0,208 puntos/mes
2.1.1.5. Tiempo parcial TP3 o Personal investigador con 6,5-9 créditos docentes No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	1,5 puntos/año 0,125 puntos/mes	1,5 puntos/año 0,125 puntos/mes	1,5 puntos/año 0,125 puntos/mes	1,875 puntos/año 0,156 puntos/mes
2.1.1.6. Tiempo parcial TP2 o Personal investigador con 1-6 créditos docentes No se tendrán en cuenta periodos inferiores a 1 mes	1 punto/año 0,083 puntos/mes	1 punto/año 0,083 puntos/mes	1 punto/año 0,083 puntos/mes	1,25 puntos/año 0,104 puntos/mes
2.1.2. Dirección y evaluación de tesis o trabajos fin de estudios (TFE: TFG y TFM)	Hasta 2 puntos	Hasta 2 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 2 puntos
2.1.2.1. Dirección de tesis doctorales	1 punto/tesis	1 punto/tesis	2 puntos/tesis	1 punto/tesis
2.1.2.2. Dirección de trabajos fin de máster (TFM)	0,5 puntos/TFM	0,5 puntos/TFM	0,5 puntos/TFM	0,5 puntos/TFM
2.1.2.3. Dirección de trabajos fin de grado (TFG)	0,25 puntos/TFG	0,25 puntos/TFG	0,25 puntos/TFG	0,25 puntos/TFG
2.1.2.4. Participación en comisiones de evaluación de trabajos fin de estudios (TFM y TFG)	0,25 puntos/comisión	0,25 puntos/comisión	0,25 puntos/comisión	0,25 puntos/comisión
2.1.3. Elaboración de material docente original (El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN)	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material	Hasta 3 puntos 0,5 puntos/material

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO DE CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
2.2. Formación para la docencia Para valorar este apartado 2.2. el candidato ha de aportar en el subapartado 2.1.1. experiencia docente universitaria impartida en especialidad/es idónea/s o afín/es	Hasta 15 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 12 puntos	Hasta 20 puntos
2.2.1. Cursos universitarios reglados de formación pedagógica y docente (Deben ser cursos universitarios reglados de formación pedagógica y docente universitaria. Para ser valorados deberán estar organizados y/o avalados por una universidad. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año)	Hasta 7,5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 7 puntos	Hasta 12 puntos
2.2.1.1. Cursos seminarios o congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria	0,035 puntos/hora	0,035 puntos/hora	0,035 puntos/hora	0,035 puntos/hora
2.2.1.2. Máster de formación del profesorado o equivalente	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
2.2.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria (Se valorarán los proyectos de innovación docente de carácter universitario, se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad pública) Ponderación por coordinador de proyecto	Hasta 7,5 puntos 1 punto/proyecto 125%	Hasta 5 puntos 1 punto/proyecto 125%	Hasta 5 puntos 1 punto/proyecto 125%	Hasta 8 puntos 1 puntos/proyecto 125%
3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA		Hasta 45 puntos	Hasta 45 puntos	
3.1. Formación para la investigación		Hasta 15 puntos	Hasta 15 puntos	
3.1.1.Becas/contratos de investigación		Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	
3.1.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas)		1,5 puntos/año	1,5 puntos/año	
3.1.1.2. Becas/contratos postdoctorales		2,5 puntos/año	2,5 puntos/año	
3.1.2. Estancias superiores a un mes en universidades o centros de investigación Estas estancias han de ser en centros distintos a donde se presta servicio como profesor o al de adscripción de la beca/contrato de investigación. Solo se valorarán los periodos superiores a un mes.		Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	
3.1.2.1. Estancias en universidades o centros de investigación internacionales		1,5 puntos/mes	0,85 puntos/mes	
3.1.2.2. Estancias en universidades o centros de investigación nacionales		0,75 puntos/mes	0,5 puntos/mes	

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO DE CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
3.2. Actividad investigadora		Hasta 30 puntos	Hasta 30 puntos	
3.2.1. Colaboración en proyectos y contratos de investigación Ponderación por ausencia de concurrencia competitiva Ponderación por investigador principal		Hasta 10 puntos 50% 125%	Hasta 10 puntos 50% 125%	
3.2.1.1. Participación en proyectos internacionales		10 puntos/año	7,5 puntos/año	
3.2.1.2. Participación en proyectos nacionales		7,5 puntos/año	5 puntos/año	
3.2.1.3. Participación en proyectos autonómicos o universitarios		3 puntos/año	2,5 punto/año	
3.2.1.4. Participación en contratos de investigación (OTRI)		0,6 puntos/mes	0,4 puntos/mes	
3.2.2. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación (No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN, ni revistas que no dispongan de ISSN) Ponderación por autoría preferente Ponderación por autoría múltiple Para ponderar por autoría preferente o múltiple se utilizará como referencia los criterios de aplicación ANECA para la acreditación a cuerpos docentes universitarios.		Hasta 15 puntos 125% 75%	Hasta 15 puntos 125% 75%	
3.2.2.1. Libros en editorial de prestigio internacional 3.2.2.1.1. Puntos por libro en editorial de prestigio internacional Ponderación por ubicarse en 1º cuartil/tercil		Hasta 2 puntos puntos/libro %	Hasta 2 puntos puntos/libro %	
3.2.2.2. Libros en otras editoriales 3.2.2.2.1. Puntos por libro en otras editoriales		Hasta 1 punto puntos/libro	Hasta 1 punto puntos/libro	
3.2.2.3. Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional 3.2.2.3.1. Puntos por capítulo de libro en editorial de prestigio internacional Ponderación por ubicarse en 1º cuartil/tercil		Hasta 2 puntos puntos/capítulo libro %	Hasta 2 puntos puntos/capítulo libro %	
3.2.2.4. Capítulos de libro en otras editoriales 3.2.2.4.1. Puntos por capítulo de libro en otras editoriales		Hasta 1 punto puntos/capítulo libro	Hasta 1 punto puntos/capítulo libro	

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO DE CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
3.2.2.5. Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales		Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos	
3.2.2.5.1. Puntos por artículo en revistas listadas en bases de datos internacionales		puntos/artículo	puntos/artículo	
Ponderación por cuartil/es		%	%	
Ponderación por cuartil/es		%	%	
3.2.2.6. Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales		Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	
3.2.2.6.1. Puntos por artículo en revistas listadas en bases de datos nacionales		puntos/artículo	puntos/artículo	
3.2.2.7. Artículos publicados en otras revistas		Hasta 0,25 puntos	Hasta 0,25 puntos	
3.2.2.7.1. Puntos por artículo publicado en otras revistas		puntos/artículo	puntos/artículo	
3.2.2.8. Patentes internacionales		Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	
3.2.2.8.1. Puntos por Patente internacional		puntos/patente	puntos/patente	
3.2.2.9. Patentes nacionales		Hasta 2,5 puntos	Hasta 2,5 puntos	
3.2.2.9.1. Puntos por Patente nacional		puntos/patente	puntos/patente	
3.2.2.10. Modelos de utilidad internacional		Hasta 1 punto	Hasta 1 punto	
3.2.2.10.1. Puntos por modelo de utilidad internacional		puntos/modelo	puntos/modelo	
3.2.2.11. Modelos de utilidad nacional		Hasta 0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	
3.2.2.11.1. Puntos por modelo de utilidad nacional		puntos/modelo	puntos/modelo	
3.2.3. Participaciones, con presentación y publicación de ponencias, comunicaciones o pósteres en Congresos, Jornadas, Reuniones, etc. nacionales o internacionales		Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	
3.2.3.1. Congresos Internacionales		0,5 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,33 puntos/ponencia, comunicación o póster	
3.2.3.2. Congresos nacionales		0,25 puntos/ponencia, comunicación o póster	0,165 puntos/ponencia, comunicación o póster	

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO DE CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA	Hasta 45 puntos			
4.1. Años de experiencia y dedicación temporal	Hasta 20 puntos			
4.1.1. Experiencia profesional Ponderación por dedicación a tiempo parcial en función de su equivalencia a tiempo completo	1 punto/año			
4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo	Hasta 20 puntos			
4.2.1. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo	Hasta 20 puntos			
4.2.1.1. Por cada año de experiencia profesional en puesto de dirección de equipos o personas	Hasta 1 punto/año			
4.2.1.2. Por cada año de experiencia profesional desempeñando funciones de especial dificultad o responsabilidad técnica	Hasta 0,75 puntos/año			
4.2.2. Tutorización, como tutor de entidad de destino, de alumnos universitarios en prácticas curriculares o extracurriculares, en instituciones o empresas	Hasta 5 puntos			
4.2.2.1. Por cada alumno tutorizado/por cada día de tutorización	0,01 punto/por alumno y día			
4.3. Premios, distinciones, etc.	Hasta 5 puntos			
4.3.1. Premios y distinciones internacionales	Hasta 2 puntos/premio			
4.3.2. Premios y distinciones nacionales	Hasta 1 punto/premio			
4.3.3. Premios y distinciones regionales	Hasta 0,5 puntos/premio			

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado
Teléfono: 941 299 105
vice.acadyprofesorado@unirioja.es

	MODALIDAD CONTRACTUAL			
	ASOCIADO/ASOCIADO DE CC SALUD	AYUDANTE DOCTOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	PROFESOR/A SUSTITUTO/A
5. OTROS MÉRITOS	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos
6. MÉRITO PREFERENTE Evaluación positiva de ANECA para ser contratado como Ayudante Doctor/a (Disposición Transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario)		Incrementar un 10% la puntuación total alcanzada por la aplicación de los apartados 1-5 del baremo.		
7. MÉRITO PREFERENTE Haber desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos 5 cursos académicos de los últimos 7 años a través de los contratos de profesorado asociado (Disposición Transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario)		Incrementar un 10% la puntuación total alcanzada por la aplicación de los apartados 1-5 del baremo.		

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección del profesorado sustituto, la Comisión de Selección deberá seguir el siguiente orden en la valoración de los méritos de los distintos candidatos:

- En un primer nivel de preferencia, se comienza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- En un segundo nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Contratado Doctor.
- En un tercer nivel de preferencia, se continúa la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades como Ayudante Doctor.
- En un cuarto nivel de preferencia, en función de la puntuación final otorgada, se ordenarán, los candidatos que, siendo idóneos o afines para la plaza objeto de proceso, estén en posesión del título de doctor.
- En un quinto nivel de preferencia, se finaliza la lista ordenando, en función de la puntuación final otorgada, a los candidatos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

A los efectos de lo indicado en los niveles 1º, 2º, 3º y 4º se considerará que los candidatos acreditados o evaluados positivamente son idóneos o afines para la plaza objeto del proceso cuando sus méritos sean mayoritariamente idóneos o afines a la especialidad de conocimiento de la referida plaza.

La lista de candidatos por orden de prelación se confeccionará respetando el orden de los niveles de preferencia.